E. 12732

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A : 1503/04

ARTICULO 1º.- Fíjanse las siguientes tarifas para el servicio público de transporte urbano de pasajeros en automóviles, taxímetro, las que regirán a partir de la cero (0) hora del día 1 de junio del corriente año, a saber:

Bajada de bandera	$ 0,85
Caída de ficha	$ 0,065 cada 100 metros
Espera	$ 0,065 cada 30 segundos

ARTICULO 2º.- Para el caso que el permisionario del servicio dispusiera aplicar una tarifa menor a las fijadas en el artículo anterior, deberá exhibir la misma en un lugar visible del vehículo y será para beneficio de todos los usuarios sin excepción como tarifa única. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar este artículo en la forma que entienda más conveniente.

ARTICULO 3º.- Continúa en vigencia toda otra disposición que no se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de mayo de 2004.-

OMAR A. ISAGUIRRE
Presidente

MARCOS C. FARINA
Secretario